

CG/22/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “UNHIDALGO CON RUMBO”, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA

Visto el expediente número **IEE/COALI/AYU/02/2016** formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Flexible para contender en la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, del cinco de junio de dos mil dieciséis, ingresada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

2. Ingreso de solicitud de registro de Coalición. A las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciséis, fue presentada ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo Electoral, solicitud a través de la cual se pretende el registro de la Coalición Flexible denominada **“UNHIDALGO CON RUMBO”** para contender en la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis, formada por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**.

3. Registro de expediente e informe al Consejo General. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de la solicitud, Convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número IEE/COALI/AYU/02/2016.

4. Turno a la Coordinación Ejecutiva Jurídica. En misma fecha, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.

5. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa Electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y punto 12 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de Coaliciones que soliciten los Partidos Políticos.

II. Derecho de formar Coaliciones. En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en dos modalidades, por sí mismos o en Coalición; podrán formar Coaliciones para las elecciones de Gobernador (a), Diputados (as) Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

III. Tipos de Coaliciones. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos y el punto primero de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales; los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones totales, parciales y Flexibles.

IV. Obligación de la celebración del Convenio. De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y los puntos 3 y 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

V. Oportunidad. En términos de lo previsto por punto 3 de los citados Lineamientos, los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del

Convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada Entidad federativa; ante dicho imperativo y con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano Electoral respectivo, en virtud de que la jornada Electoral se verificara el cinco de junio y tal como quedó establecido en el calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, aprobado por este Consejo General, el periodo de precampañas para la elección de Ayuntamientos inició el día 20 de febrero de la presente anualidad, lo que permite considerar que si la solicitud de registro de la Coalición denominada **“UN HIDALGO CON RUMBO”** se ingresó a las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciséis, por ende, esta presentada oportunamente.

VI. Cumplimiento de requisitos legales. De conformidad con el punto 1 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en los citados Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de Coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El punto 3 de los Lineamientos establece que los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del Convenio respectivo acompañada, al menos, de lo siguiente:

a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.

b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- Participar en la Coalición respectiva;

- La Plataforma Electoral;

- Postular y registrar, como Coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.

d) Plataforma Electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del Convenio de Coalición **Flexible** el cual contiene las firmas de los ciudadanos: Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; C. Avelino Tovar Iglesias, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y el C. Emilio Eliseo Molina Hernández, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 27 de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual hace constar el registro del Licenciado Alberto Meléndez Apodaca como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo; copia certificada de certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 25 de agosto de dos mil quince mediante la cual hace constar la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Hidalgo, donde se desprende que el C. Avelino Tovar Iglesias funge como Secretario General, así como copia certificada de certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 8 de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual hace constar la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el estado de Hidalgo, donde se desprende que Emilio Eliseo Molina Hernández, funge como Presidente.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el punto 3 incisos b) y d) de los multicitados Lineamientos, consistentes en Convenio de Coalición en formato digital con extensión “.doc” y plataforma Electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente. Por lo que respecta al requisito señalado en el punto 3 inciso c) de los Lineamientos éste será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, los citados Lineamientos en su punto 4 señalan, que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el Partido Político contienda en Coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

b) De la sesión del órgano competente del Partido Político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad Electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada Partido Político integrante y que fue aprobada la plataforma Electoral por el órgano competente.

Para acreditar lo anterior los Partidos Políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

El artículo 7 de los Estatutos Partido Revolucionario Institucional, establecen que el Partido podrá constituir frentes, Coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos Políticos, para conformarlas en las Entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Copia Certificada del oficio de fecha 9 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Ricardo Crespo Arroyo Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario

Institucional, mediante el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional su Acuerdo para que el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, pueda formalizar Coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México y posiblemente, con otros Partidos Políticos, lo que en su oportunidad someterán a la consideración del Consejo Político Estatal.

2. Copia certificada de la Convocatoria expedida por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera Presidente del Partido Revolucionario Institucional, para celebrar la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional, a celebrarse el día 18 de noviembre de 2015, la cual contiene el orden del día a desahogarse en dicha sesión.

3. Copia certificada de la Lista de asistencia a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

4. Copia certificada del Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional celebrada el día 18 de noviembre de 2015 donde en lo medular se manifestó lo siguiente:

“... La Secretaría informa que el día 9 de noviembre de 2015, el Lic. Ricardo Crespo Arroyo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo, presentó escrito dirigido al licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, solicitando acuerdo de autorización de este órgano de dirección para acordar, suscribir, presentar y modificar ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos para la elección de Gobernador y diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016 en esa Entidad federativa.

Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo y, no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad...”

5. Copia Certificada del acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2015, signado por licenciado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político en respuesta al comunicado del 9

de noviembre de 2015, donde el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de Hidalgo, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines, para postular candidatos a gobernador, diputados Locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de esta Entidad federativa en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y Locales aplicables.

6. Copia certificada de la Convocatoria expedida por la Mesa Directiva del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para las sesiones Tercera Ordinaria y Electiva del Consejo Político Estatal, a celebrarse el día jueves 19 de noviembre de 2015, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, la cual contiene el orden del día a desahogarse en ambas sesiones.

7. Copia certificada de la Lista de asistencia a las sesiones: Tercera Ordinaria y Electiva del Consejo Político Estatal a celebrarse el día jueves 19 de noviembre de 2015

8. Copia certificada del Acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Político Estatal 2014-2017. (dos mil catorce- dos mil diecisiete), del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Hidalgo, celebrada el día jueves 19 (diecinueve) de noviembre del 2015 (dos mil quince), en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio, número 2013, Colonia ex Hacienda de Coscotitlán, de la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, donde se aprobó el punto 7 del orden del día relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA REALIZAR COALICIONES CON OTRO(S) PARTIDO(S) AFÍN(ES), PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS EN CONTIENDA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016(DOS MIL QUINCE-DOS MIL DIECISÉIS)".

9. Copia certificada de la Convocatoria expedida por la Mesa Directiva de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para la Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día lunes 18 de enero de 2016 a las 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, misma que contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.

10. Copia certificada de la Lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Revolucionario Institucional a celebrarse el día lunes 18 de enero de 2016.

11. Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente, del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, de fecha 18 de enero de dos mil dieciséis, donde se aprobó el punto 5 del orden del día consistente en “LA APROBACIÓN A LAS PLATAFORMAS ELECTORALES COMUNES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN COALICIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS: NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A: GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO Y ASÍ MISMO, REGISTRARLAS ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE”.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

El artículo 18, fracción II de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que es facultad del Consejo Político Nacional el aprobar la celebración de Coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos Políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las Entidades federativas y en el Distrito Federal.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Convocatoria expedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, para la sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el día 10 de febrero de 2016, misma que contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.

2. Acuerdo CPEHGO-11/2016 de fecha 10 de febrero del año 2016 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, firmado por los integrantes del Consejo Político Estatal asistentes a la referida sesión, por medio del cual se acordó:

*“**SEGUNDO.-** Que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 67 fracción VI y VII de los Estatutos, y en relación con los considerandos A, B, C, D, E, F G y H este Consejo, aprueba de manera expresa contender Coalición Flexible con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, la posibilidad de que se integren a la Coalición otros Partidos Políticos y la aprobación del Convenio de Coalición, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así*

como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016.

TERCERO.- *Por lo que respecta a lo manifestado en los considerandos D, E, F, G, y H se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que se someta a la consideración del Consejo Político Nacional:*

1.- La ratificación de contender en Coalición Flexible con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la Coalición otros Partidos Políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 5 de junio de 2016.

2.- La ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición, sus anexos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos a miembros de los Ayuntamientos.

3.- La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Hidalgo suscriba el Convenio de Coalición.

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”

3. Convocatoria expedida por los Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para la sesión del Consejo Político Nacional, a celebrarse el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene el orden del día a desahogarse en la sesión.

4. Acuerdo CPN-04/20156 de fecha 12 de febrero del año 2016 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, signado por los

integrantes del Consejo Político Nacional asistentes a la referida sesión, por medio del cual se acordó:

“SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D y E, éste órgano colegiado aprueba expresamente: La ratificación de contender en Coalición Flexible con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Ayuntamientos, en términos del Convenio de Coalición y la posibilidad de que se integren a la Coalición otros Partidos Políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 5 de junio de 2016; La ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición, sus anexos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición, de los candidatos miembros de los Ayuntamientos; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscriba el Convenio de Coalición; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, de conformidad con el procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional, Y que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XII del artículo 18, de los Estatutos del Partido, es facultad del Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar. ”

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA:

El artículo 57 fracción XVIII de los Estatutos del Partido Nueva Alianza establece como facultad del Comité de Dirección Nacional el proponer los Convenios de Coalición o cualquier otra forma de participación conjunta en los Procesos Electorales federales y ratificar por escrito los que aprueben los Consejos Estatales en las Entidades Federativas.

Así, el artículo 90 fracción VII de los citados Estatutos señalan que el Consejo Estatal tiene la atribución de aprobar la estrategia Electoral estatal

de Nueva Alianza, así como los Convenios de frentes, alianzas, Coaliciones o candidaturas comunes, mismos que deberán ser ratificados por el Comité de Dirección Nacional.

Además el diverso artículo 123 establece que todo Convenio de frente, Coalición, alianza, candidatura común o cualquier otra forma de participación o asociación para contender conjuntamente con Partidos Políticos Nacionales, o Estatales, celebrada por los Órganos Estatales y del Distrito Federal, deberá ser autorizado por el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza para que surta plenos efectos jurídicos.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Convocatoria expedida por el Maestro Luis Castro Obregón Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, a la celebración de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, a celebrarse el día 17 de enero de 2016, misma que contiene el orden del día a desarrollarse en la sesión.

2. Lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal del H. Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza de fecha 17 de enero de 2016.

3. Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha 17 de enero de 2016 mediante la cual en lo medular se aprobó lo siguiente:

- **UNICO.** Se aprueba por unanimidad, el acuerdo del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en el que se hace constar la autorización de dicho Comité, para que nuestro Partido contienda en el Proceso Electoral Local ordinario dos mil quince, dos mil dieciséis, en el Estado libre y soberano de Hidalgo en “Coalición” o cualesquier otra figura análoga que permita la legislación vigente de dicho Estado, tratándose del candidato o la candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales y de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos, en términos de lo que acuerde el Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad. Expídase constancia de la autorización que emite este H. Comité, al Presidente del Comité de Dirección Estatal en el Estado libre y soberano de Hidalgo, C. Emilio Eliseo Hernández, para que, sea presentada ante la autoridad Electoral que resulte competente.

4. Copia certificada de la convocatoria expedida por el Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, para la

celebración de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, a celebrarse el día 15 de febrero de 2016, misma que contiene el orden del día a desarrollarse en la sesión.

5. Copia certificada de la Lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, celebrada con fecha 15 de enero de 2016.

6. Copia certificada del acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, de fecha 15 de febrero de 2016 mediante la cual en lo medular aprobó lo siguiente:

- Por unanimidad del este H. Consejo delegue al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, las facultades que resulten necesarias para iniciar pláticas y negociaciones, en la búsqueda de explorar la posibilidad de una participación conjunta con otros Partidos o fuerzas políticas que refleje beneficios para los militantes, simpatizantes y afiliados de Nueva Alianza y, en general, a la sociedad de este Estado, tales como Convenios de Coalición, de Candidatura Común u otras análogas que se encuentren previstas en la legislación Electoral vigente en el Estado, sin menoscabo de la autorización que el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza deba otorgarle sin perjuicio de que este H. Consejo, si se diera el caso, apruebe, en su momento, la propuesta del Convenio respectivo que pudiera celebrarse entre nuestro Partido y cualquier otro u otros. Lo anterior, para el Proceso Electoral Local ordinario 2015-2016.
- Por unanimidad la “Convocatoria y Método de Elección Interna de los candidatos y candidatas a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados en el Proceso Electoral ordinario 2015-2016.
- Por unanimidad el Convenio de Coalición Flexible presentado a esta Asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar así en el Proceso Electoral Local ordinario dos mil quince, dos mil dieciséis, por lo que queda facultado para suscribir el referido Convenio y proceder a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo (sic) y en el propio Convenio de

Coalición, siempre que cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de este Partido.

- Por unanimidad la Plataforma Electoral de la Coalición “UNHIDALGO CON RUMBO” en los términos mencionados, mismos que son propios del Convenio de Coalición Flexible aprobado en el anterior punto del Orden del Día y que se agrega a la presente Acta de Asamblea formando parte inherente a la misma.

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, acreditaron contar con autorización para efectuar el Convenio de Coalición materia de estudio, puesto que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición Flexible sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición respectiva; la Plataforma Electoral en común; así como el postular y registrar, como Coalición, a las candidatas y candidatos para integrar los H. Ayuntamientos para los próximos comicios Locales a celebrarse en la Entidad el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis; todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el punto 3 inciso c) al acreditar los requisitos establecidos en el diverso punto 4 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de Coalición materia del presente acuerdo, el punto 5 de los citados lineamientos establece que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) **La denominación de los Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.**

Así tenemos que, la **Coalición Flexible** denominada “**UNHIDALGO CON RUMBO**” se integra con los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, tal y como se advierte de la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Coalición que exhibe.

Asimismo en la cláusula **QUINTA** del citado Convenio de Coalición las partes convienen que quienes ostentarán la representación legal de la Coalición a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten pertinentes serán los representantes propietarios y suplentes del Partido Revolucionario Institucional, acreditados ante los órganos Electorales correspondientes.

b) La elección que motiva la Coalición, especificando su modalidad. En caso de Coalición parcial o Flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos Electorales Locales y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos candidatos.

Tal requisito queda satisfecho en la cláusula **CUARTA** del Convenio de Coalición en estudio, en donde de manera expresa señalan las causas que motivan la conformación de la Coalición Flexible “UNHIDALGO CON RUMBO” en 39 de los 84 municipios del Estado de Hidalgo para la postulación de candidatos para integrar la planilla en la elección de los Ayuntamientos respectivos, a celebrarse el próximo 05 de junio de 2016, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el Proceso Electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de las plataformas Electorales aprobadas por los Partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de Coalición Flexible, a fin de postular candidatos a miembros de los Ayuntamientos en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo:

MUNICIPIO
1. Acatlán
2. Acaxochitlán
3. Actopan
4. Agua Blanca de Iturbide
5. Apan
6. Atitalaquia
7. Atotonilco de Tula
8. Atotonilco el Grande
9. Cardonal
10. Chapulhuacán
11. Emiliano Zapata
12. Epazoyucan
13. Huasca de Ocampo
14. Huautla
15. Huejutla de Reyes
16. Ixmiquilpan
17. Metepec
18. Metztlán
19. Mineral de la Reforma

20. Mineral del Chico
21. Molango de Escamilla
22. Pachuca de Soto
23. San Agustín Metzquitlán
24. San Agustín Tlaxiaca
25. San Bartolo Tutotepec
26. San Salvador
27. Singuilucan
28. Tasquillo
29. Tecozautla
30. Tenango de Doria
31. Tetepango
32. Tezontepec de Aldama
33. Tlanalapa
34. Tlanchinol
35. Tlaxcoapan
36. Tula de Allende
37. Tulancingo de Bravo
38. Villa de Tezontepec
39. Xochiatipan

c) El procedimiento que seguirá cada Partido Político para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se advierte en la cláusula **DÉCIMA**, el cumplimiento respectivo, Los Partidos coaligantes acuerdan que el método de selección que se seguirá para la selección de los candidatos con origen partidario del Partido Revolucionario Institucional, será el de Convención de Delegados.

Asimismo, los Partidos coaligantes acuerdan que el método de selección que se seguirá para la selección de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos con origen partidario del Partido Verde Ecologista de México, será el establecido en términos del artículo 59, fracción V de sus Estatutos y se realizará por Asamblea Estatal; si por causas de fuerza mayor no se pudiere llevar a cabo la realización de ésta, será en sesión del Consejo Político Estatal.

Por otra parte, el método de selección que se seguirá para la selección de los candidatos con origen partidario del Partido Nueva Alianza será en términos del artículo 17, fracción V del Estatuto, mediante voto directo y

secreto de los Consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos coaligados se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la Coalición.

Se entenderá aprobada por todos los Partidos integrantes de la Coalición Flexible la postulación de los candidatos que sean designados conforme al origen partidario y al método de selección señalado en el Convenio.

d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Es en la cláusula **NOVENA** que las partes manifiestan que en virtud de que la Plataforma Electoral es producto del acuerdo entre los institutos Políticos que conforman la Coalición Flexible, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos, las Partidos coaligantes convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral, y a hacer extensivo ese compromiso a los candidatos que integran las planillas postuladas por la Coalición.

e) El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la Coalición, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en la cláusula **DÉCIMA** del Convenio de Coalición, declaran las partes coaligantes que el señalamiento del origen partidario al que pertenecen los candidatos de los Partidos coaligados a miembros de los Ayuntamientos objeto de la Coalición Flexible, lo cual se precisa en el **ANEXO 17** en el cual declaran las partes coaligantes que el señalamiento del origen partidario al que pertenecen los candidatos de los Partidos coaligados a miembros de los Ayuntamientos objeto de la Coalición Flexible, se precisa en el cuadro esquemático que a continuación se presenta:

ACATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

ACAXOCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI

ACTOPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI

AGUA BLANCA DE ITURBIDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PVEM	PVEM
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI

ATITALAQUIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PVEM	PVEM
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PVEM	PVEM
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PVEM	PVEM
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PVEM	PVEM
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PVEM	PVEM

CARDONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA

SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

CHAPULHUACÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

EMILIANO ZAPATA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PVEM	PVEM
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

EPAZOYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

HUASCA DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PVEM	PVEM
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

HUEJUTLA DE REYES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PVEM	PVEM
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMOPRIMER REGIDOR	PRI	PRI

IXMIQUILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI

METEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

METZTITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRI	PRI

MINERAL DEL CHICO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PVEM	PVEM
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PVEM	PVEM
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

MOLANGO DE ESCAMILLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

PACHUCA DE SOTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRI	PRI

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

SAN AGUSTÍN TLAXIACA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI

SAN BARTOLO TUTOTEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI

QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
----------------	------	------

SAN SALVADOR		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PNA	PNA

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TECOZAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PVEM	PVEM
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEPTIMO REGIDOR	PVEM	PVEM

TENANGO DE DORIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TETEPANGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PVEM	PVEM
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TEZONTEPEC DE ALDAMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PVEM	PVEM
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PVEM	PVEM
NOVENO REGIDOR	PVEM	PVEM

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TLANCHINOL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI

TLAXCOAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PVEM	PVEM
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

TULA DE ALLENDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PVEM	PVEM
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRI	PRI

TULANCINGO DE BRAVO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI

SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PVEM	PVEM
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRI	PRI

VILLA DE TEZONTEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PRI	PRI
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PVEM	PVEM
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA

XOCHIATIPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PRI	PRI
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM

f) La persona que ostenta la representación legal de la Coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo Convenio de Coalición en su cláusula **QUINTA** cada Partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla, conforme al artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos.

g) La obligación relativa a que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de

campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo Partido Político.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la cláusula **SEXTA** el cumplimiento de tal obligación, al señalar expresamente que a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los Ayuntamientos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como si se tratara de un solo Partido Político.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades Electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Encontramos en la clausula **SÉPTIMA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tal obligación al convenir las partes lo siguiente:

1. Que para cubrir las actividades tendentes a la obtención del voto en la campaña Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, del financiamiento público y privado que reciban en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos coaligados aportarán a la Coalición en los siguientes términos:
 - a. **El Partido Revolucionario Institucional** aportará el equivalente al 60% del monto total que perciba por concepto de financiamiento para gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos.
 - b. **El Partido Verde Ecologista de México**, aportará el equivalente al 40% del monto total que perciba por concepto de financiamiento para gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos.
 - c. **El Partido Nueva Alianza**, aportará el equivalente al 40% del monto total que perciba por concepto de financiamiento para gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos.
2. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los gastos de campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto

en los artículos 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG350/2014, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de Administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el financiamiento público descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.
- b) Las partes acuerdan para efectos de Administración y Erogación de los recursos de la Coalición, la creación de un órgano interno de administración del patrimonio, los recursos financieros y la presentación de los informes de campaña, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto Político y encabezado por el Contador Público Paulino Salazar Olvera, SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, quien será el responsable de la aprobación de la forma y términos de las aportaciones que lleven a cabo los Partidos coaligados y encargado de registrar la situación financiera, el resultado de las actividades y los cambios de flujo de efectivo de la Coalición, conforme a lo siguiente:
 1. El porcentaje de los recursos comprometidos por los Partidos coaligados, sólo podrán destinarse al desarrollo de las campañas de las planillas de candidatos postulados por la Coalición.
 2. El financiamiento que destinarán los Partidos coaligados a la campaña Electoral de la Coalición, se transferirá en su totalidad y se administrará en las cuentas bancarias aperturadas para tal efecto por el Secretario de Administración y Finanzas del PRI.
 3. El Contador Público Paulino Salazar Olvera, SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, será el responsable de designar a las personas autorizadas para tener acceso al sistema de contabilidad en línea, así como para registrar y consultar las operaciones que corresponden a la Coalición de conformidad con los artículos 37, numeral 1, 39, numeral 5, y 40, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

4. El Contador Público Paulino Salazar Olvera, SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, será el encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de los candidatos postulados por la Coalición, de atender la práctica de auditorías y verificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como entregar la documentación de los ingresos y egresos que dicho órgano le requiera para aclarar o rectificar la información contable.
5. Las partes convienen en procesar la contabilidad consolidada de la Coalición a través del Sistema de Contabilidad en línea en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 2013, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que se recibirán las notificaciones conducentes que, en su caso, realice la Autoridad Fiscalizadora Electoral. Una vez concluidos los efectos de la Coalición, las notificaciones se recibirán de forma individual en las oficinas respectivas de cada uno de los Partidos que la conformaron.

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la Coalición como si se tratara de un solo Partido Político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la Entidad federativa de que se trate por cada uno de los Partidos coaligados, se distribuirá entre cada Partido Político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No aplica al caso concreto.

j) Tratándose de Coalición parcial o Flexible, el compromiso de cada Partido Político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la cláusula **OCTAVA** el cumplimiento de tal obligación.

k) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada Partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

Tal y como lo señala el respectivo Convenio de Coalición en su cláusula **OCTAVA** se estableció que los Partidos Políticos suscriptores del Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos siguientes:

1. Cada Partido coaligado accederá a sus prerrogativas en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado y aportará a la Coalición, por lo menos el 15% de los mensajes a los que tenga derecho, para la propaganda Electoral de las planillas postuladas en los Ayuntamientos materia de la Coalición. Las partes acuerdan que cada Partido podrá destinar libre y adicionalmente los mensajes que estime pertinentes, por encima del porcentaje mínimo antes señalado.
2. Los materiales que correspondan a la propaganda Electoral de los candidatos que conforman las planillas de los Ayuntamientos postuladas por la Coalición, serán administrados y entregados por los representantes de los Partidos coaligados ante las instancias correspondientes.
3. Los materiales que correspondan a los mensajes en radio y televisión deberán señalar expresamente que corresponden a la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, postulados por la Coalición o incluir la mención personalizada respecto de alguno de los candidatos de la Coalición.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la Coalición Flexible “UNHIDALGO CON RUMBO” para contender en la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales

Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, el registro de la Coalición Flexible denominada **“UNHIDALGO CON RUMBO”**, en la elección Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo. Dése aviso del registro concedido a los Consejos Municipales correspondientes.

Tercero. Hágase del conocimiento público el periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la Coalición Flexible **“UNHIDALGO CON RUMBO”**.

Cuarto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 28 de febrero de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. URIEL LUGO HUERTA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.